ACUERDO DE CONCEJO N°02-2019-MDC

Calana, 09 de enero de 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N^a 01 de fecha 09 de enero del 2019. Donde se delibero como tercer punto de agenda respecto de: "AUTORIZAR PARA CONCILIAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, EN EL DISTRITO DE CALANA, TACNA- TACNA".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Articulo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que de conformidad al Art. 41 de la Ley Orgánica De Municipalidades Nº 27972, en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; Y del mismo texto normativo, en su Art. 32.-, preceptúa que Los servicios públicos locales pueden ser eficiencia y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la deficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios de la municipalidad.

Que de artículo 47 de la constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del estado, está a cargo AL ANPde des procuradores públicos conforme a ley.

Que, según el inciso 1 del artículo 18º del Decreto Legislativo Nro. 1068, establece "Los procuradores púbicos municipales ejercen la defensa jurídica del estado en los asuntos relacionados al respectivo gobierno regional, de acuerdo a la constitución, al presente decreto legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las municipalidades. Se encuentran vinculados normativamente y funcionalmente al consejo de defensa jurídica del estado y administrativamente a su municipalidad".

Que según el inciso 2 del Artículo 23° del citado decreto legislativo dispone que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 y 49 de la Ley 27497 – Nueva Ley Procesal Laboral, establece, que tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral se requiere que el representante o el apoderado tengo los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas de lo contrario serán declarados rebeldes.

Que, mediante Oficio Nº 003-2019-PPM/MDC de fecha 07 de Enero de 2019, la Procuradora Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana Abog. Elena Lucrecia Ticona Siles indica que mediante Resolución Nº 45 – del tercer fuzgado de Trabajo-Sede Central, se cita a la Municipalidad Distrital de Calana a la Audiencia de Conciliación en materia laboral a realizarse el día 18 de Enero de 2019 en la Sala de Audiencias Nº 02 del Módulo Corporativo Laboral de Tacna en el Proceso signado con el Nro. 1043-2009 seguido por Genaro Willy Velásquez Flores en contra de la Municipalidad Distrital de Calana, por lo que solicita se le otorgue las facultades para conciliar en los Procesos Judiciales que se inicien en el Marco de la Ley.

Que, a efectos de no incurrir en rebeldía que indica el artículo 43 de la Ley № 29497, resulta necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente a efectos que el procurador público pueda contar con poderes suficientes para conciliar en procesos judiciales que se ha hecho mención precedentemente.

Dirección: Av. General Varela s/n Calana Teléfono: 052 471049

Pagina Web: www.municalana.gob.pe



Que, el tema fue evaluado por el pleno del consejo municipal, contando con los vistos de Gerencia Municipal y Gerencia de asesoría legal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 03 y el artículo 41. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas sobre el punto de agenda, POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORICE CONCILIAR realizando conciliaciones judiciales y extra judiciales en los asuntos de materia laboral de su competencia, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, y bajo responsabilidad A LA PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA. ABOG. ELENA LUCRECIA TICONA SILES CON ICAT 0605.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Equipo funcional de soporte informático la publicación de la presente en la página web institucional.

Arocutipa

RESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC. Alcaldía GM SG GAJ GAF